# Proceso de Constitución y Formalización de la Empresa

Modulo 5

Lic. Lionela Cabrera Santana Master Executive en Administracion y Direccion de Empresas



## Registro de Nombre Comercial ONAPI

#### Descripción del servicio

Protege el nombre, denominación, designación o abreviatura que identifica a una empresa o establecimiento comercial.

A quién va dirigido A todo público



#### Requerimientos o requisitos

Formulario electrónico aprobado por la ONAPI, conteniendo los siguientes datos:

Una indicación precisa de que se solicita el registro de un nombre comercial; Los datos que permitan identificar al solicitante o a su representante y la dirección exacta para recibir notificaciones físicas o por la vía electrónica, en caso de que el solicitante no tenga un domicilio ni establecimiento en el país deberá hacerse representar de una persona física domiciliada en el país;



- La denominación del nombre comercial cuyo registro se solicita;
- Una lista detallada de las actividades para las cuales se desea proteger el signo.
- El poder que acredite la representación cuando lo hubiera;
- El pago de la tasa establecida.
- Teléfono y/o correo electrónico.
- Número y copia de documento de identidad.

#### Procedimientos a seguir

Solicitar vía presencial o eletrónica



## Documentos Legales: Estatus Sociales

Los contratos de sociedad o los estatutos sociales de toda sociedad comercial, instrumentados ya sea en forma pública o privada, deberán contener lo siguiente:



- a) Los nombres, las demás generales y los documentos legales de identidad de quienes los celebren, si fuesen personas físicas o la denominación social, su domicilio y números del Registro Mercantil y del Registro Nacional de Contribuyentes, así como las generales de sus representantes o apoderados, si se tratase de una persona jurídica.
- b) La denominación o razón social;
- c) El tipo social adoptado;.



- d) El domicilio social previsto;
- e) El objeto;
- f) La duración de la sociedad;
- g) El monto del capital social autorizado y la forma en que estará dividido, así como los requisitos cumplidos o que deberán ser cumplidos respecto del mismo para la constitución de la sociedad, incluyendo la proporción que deba ser suscrita y pagada;



h) La forma de emisión de las acciones, el valor nominal de las mismas; las diferentes categorías de las acciones, si las hubiere, con las estipulaciones de sus diferentes derechos; las condiciones particulares de su transferencia, así como las cláusulas restrictivas a la libre negociación de las mismas, en aquellas sociedades que así proceda;



- i) Los aportes en naturaleza, sus descripciones, sus evaluaciones y la indicación de las personas jurídicas o físicas que los realicen;
- j) Los aportes industriales, en aquellas sociedades comerciales que proceda su admisión;
- k) Las ventajas particulares y sus beneficiarios, así como las prestaciones accesorias, si las hubiere;.



- l) La composición, el funcionamiento y los poderes de los órganos de administración y de supervisión de la sociedad; así como el o los funcionarios que la representen frente a los terceros;
- m) El modo en que los órganos deliberativos se constituirán, discutirán y adoptarán sus resoluciones; n) La fecha de cierre del ejercicio social; y, o) La forma de repartir los beneficios y las pérdidas, la constitución de reservas, legales o facultativas; las

causales de disolución y el proceso de liquidación.



### Tipo de Empresa

Existen numerosas diferencias entre unas empresas y otras. Sin embargo, según en qué aspecto nos fijemos, podemos clasificarlas de varias formas.



## SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLA

- 1.- Del sector primario, es decir, que crea la utilidad de los bienes al obtener los recursos de la naturaleza (agrícolas, ganaderas, pesqueras, mineras, etc.).
- 2.- Del sector secundario, que centra su actividad productiva al transformar físicamente unos bienes en otros más útiles para su uso. En este grupo se encuentran las empresas industriales y de construcción.
- 3.- Del sector terciario (servicios), con actividades de diversa naturaleza, como comerciales, transporte, turismo, asesoría, etc.



#### SEGÚN LA FORMA JURÍDICA,

es decir, atendiendo a la titularidad de la empresa y la responsabilidad legal de sus propietarios. Podemos distinguir:

1.- Empresas individuales: Si solo pertenece a una persona. Esta responde frente a terceros con todos sus bienes, tiene responsabilidad ilimitada. Es la forma más sencilla de establecer un negocio y suelen ser empresas pequeñas o de carácter familiar.



2.- Empresas societarias o sociedades: Generalmente constituidas por varias personas. Dentro de esta clasificación están: la sociedad anónima, la sociedad colectiva, la sociedad comanditaria y la sociedad de responsabilidad limitada y las sociedades de economía social, como la cooperativa.



#### SEGÚN SU DIMENSIÓN.

No hay unanimidad entre los economistas a la hora de establecer qué es una empresa grande o pequeña, puesto que no existe un criterio único para medir el tamaño de la empresa. Los principales indicadores son: el volumen de ventas, el capital propio, número de trabajadores, beneficios, etc. El más utilizado suele ser según el número de trabajadores.



Este criterio delimita la magnitud de las empresas de esta forma:

- Microempresa si posee menos de 10 trabajadores.
- Pequeña empresa: si tiene menos de 50 trabajadores.
- Mediana empresa: si tiene un número entre 50 y 250 trabajadores.
- Gran empresa: si posee más de 250 trabajadores.



#### SEGÚN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

En función al aspecto geográfico en el que las empresas realizan su actividad, se pueden distinguir:

- Empresas locales
- Empresas regionales
- Empresas nacionales
- Empresas multinacionales



#### SEGÚN LA TITULARIDAD DEL CAPITAL,

#### Pueden ser:

- Empresa privada: si el capital está en manos de particulares
- Empresa pública: si el capital y el control está en manos del Estado
- Empresa mixta: si la propiedad es compartida.
- Empresa social: si el capital está en su mayor parte en manos de los trabajadores



#### **Registro Mercantil**

El Registro Mercantil es el servicio que ofrece la Cámara de Santo Domingo que te brinda la oportunidad de que tu negocio pueda acceder a los beneficios y facilidades que se obtienen al estar formalizado? El Registro Mercantil, tal y como ha sido concebido por el legislador, "es el sistema conformado por la matrícula, renovación e inscripción de los libros, actos y documentos relacionados con las actividades industriales, comerciales y de servicios, que realizan las personas físicas o morales que se dedican de manera habitual al comercio...".



Se instituyó en nuestro país en virtud de la Ley 52-60, sobre Establecimiento de Empresas Comerciales o Industriales, Registro Mercantil e Inscripción Industrial y actualmente se rige por la Ley 3-02 de fecha 18 de enero del año 2002, la cual le otorgó carácter público obligatorio y auténtico, con valor probatorio y oponible ante los terceros.

El Registro Mercantil es administrado por las Cámaras de Comercio y Producción facultadas por la ley a nivel nacional y bajo la supervisión de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.



#### Beneficios de estar formalizado

- Facilita la relación entre los comerciantes.
- Posibilita acceder a los servicios financieros.
- Permite obtener información de las compañías inscritas.



#### Funciones del Registro Mercantil

- Matricular e inscribir todos los documentos de las compañías para que sean conocidos por cualquier persona interesada a partir de dicha inscripción.
- Certificar la información de las compañías depositadas en el Registro Mercantil.
- Archivar y proteger los documentos legales de las compañías y/o personas físicas.
- Certificar los Libros de Registro de Operaciones de los comerciantes conforme al Artículo 14, literal f) de la Ley No. 50-87, sobre Cámaras de Comercio y Producción.



## Registro Nacional del Contribuyente (RNC)

¿Qué es el RNC?

El Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) es un número de identificación tributaria, creado mediante la Ley 53 del 13 de noviembre de 1970 y establecido como uno de los deberes formales del contribuyente en el artículo 50 del Código Tributario.



El RNC es administrado y asignado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como código de identificación de los contribuyentes en sus actividades tributarias y como control para dar seguimiento al cumplimiento de los deberes y derechos de éstos.



#### Obligatoriedad e Importancia del RNC

El debe hacerse constar en todas las facturas, cotizaciones, al igual que en todos los documentos que emitan los contribuyentes. Es imprescindible para:

- Operar como negocio o ejercer una profesión liberal
- Obtener y emitir Comprobantes Fiscales
- Declarar y pagar impuestos
- Obtener la clave de acceso (pin) de la Oficina Virtual de la DGII
- Realizar todas las actividades ante la DGII



Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización, investigación y cobranza que realiza la Administración Tributaria, y en especial a cumplir los deberes formales que se generan a partir del Registro Nacional de Contribuyentes, tales como los señalados en los literales c), d) y e) del artículo 50 del Código Tributario:



- La obligatoriedad de inscribirse en el RNC para la realización de actividades que generaran responsabilidades tributarias.
- La obligación de informar a la DGII sobre modificaciones a los datos contenidos en su RNC, tales como datos del domicilio fiscal: calle, número, sector, provincia, teléfono, correo electrónico si tiene, cambio de la denominación social y/o nombre comercial, inclusión o modificación de actividad económica, cese temporal o definitivo de operaciones



#### **Derechos del Contribuyente**

Las leyes y normas tributarias establecen derechos para los contribuyentes, entre las cuales destacamos: exigir a sus suplidores la identificación del RNC en las facturas o documentos contractuales, consultar la validez del RNC, en los medios disponibles por la DGII, solicitar a la DGII, certificación de que está registrado como contribuyente, modificar los datos contenidos en el RNC, con la debida notificación a la DGI



Una obligación tributaria nace en el momento que se verifica el hecho generador (son los hechos que dice la ley que, una vez producidos hacen surgir la obligación del impuesto), lo cual crea el deber de cumplir con el tributo que corresponde al contribuyente.

Las Personas Jurídicas pueden solicitar su RNC por el portal de internet de la DGII: www.dgii.gov.do, sección Oficina Virtual.





Las Americas Institute of Technology